



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-98259993-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-21108584- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1768-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2022-21108194-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2873/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 11:34:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 11:34:12 -03:00

Acuerdo Paritario

Primera Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 538/03 “E”**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, la Empresa abonará:

(i) Las partes acuerdan **un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12% sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021**. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de febrero 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-21108194-APN-DGD#MT

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, dentro de los primeros diez días del mes de febrero 2022 con la voz **“Adelanto Pago Extraordinario Acuerdo 17/12/21”**. Los montos resultantes se detallan en el Anexo B.

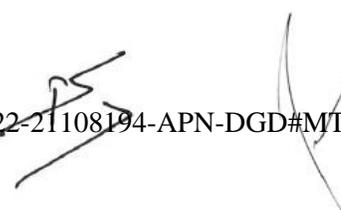
En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) **a partir del mes de marzo 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 15% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021**, según el siguiente detalle:

(a) el 9 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (b) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del Convenio Colectivo. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 538/03 “E”, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.



RE-2022-21108194-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 123.100**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 40.585 (cuarenta mil quinientos ochenta y cinco) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 40.585 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.



RE-2022-21108194-APN-DGD#MT

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2022 al 31/03/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse los primeros días de abril de 2022.

QUINTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the five parties mentioned in the text above.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL BASE MARZO 2022

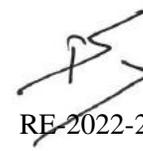
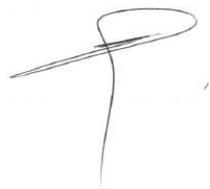
Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	37.181	-	21.076	4.000	62.257	7.553	148	7.701	69.958
Jorn. 6 hs. Gr. 4	37.689	345	21.435	4.000	63.469	7.689	148	7.837	71.306

ANEXO B – ANTICIPOS

Categoría	Conformado Jun'21	PUV 12%	Adelanto Neto (Feb'22)
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	51.440\$	6.173\$	5.556\$
Jorn. 6 hs. Gr. 4	52.431\$	6.292\$	5.663\$

ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Mzo/22
Benef. Guardería	\$ 9.646,62
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 8 años)	\$ 290,02



RE-2022-21108194-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol -22 Acu -22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.